



CECULTAH-DAF-Contrato-No. 0524-16

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL C. NYDIA RAMOS CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA PARTE DE EL MUNICIPIO DE AJACUBA REPRESENTADO POR EL LIC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS EXCLUSIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y "EL DONATARIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "EL DONANTE"

- I. Es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, número 48, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- II. Que la C. Nydia Ramos Castañeda en su carácter de Encargada de la Dirección General del CECULTAH, tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato de conformidad a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y a los artículos 3, 5, 10, 11 y 12 del Decreto del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
- III. Que es propietario de los bienes que se describen en el Anexo 1 de este instrumento legal, el cual celebra con el objeto de transmitir la propiedad de forma gratuita.
- IV. El recurso para las actividades del presente Contrato de Donación se deriva del Proyecto "Mobiliario Básico y Equipo para Bibliotecas 2015".
- V. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, C. P. 42000

II.- De "EL DONATARIO"

- I. Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio tiene personalidad jurídica propia y el gobierno de cada municipio se encomienda a un Ayuntamiento integrado por el Presidente Municipal





Síndico Procurador y el número de regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

II. Que El Lic. Salvador Pérez Gómez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, como representante del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para suscribir contratos con particulares o instituciones oficiales a nombre de su representado con autorización del mismo en aquellos casos que así lo señale la Ley.

III. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Plaza Principal s/n, C.P. 42150, Colonia Centro, Ajacuba, Hidalgo.

III.- De "LAS PARTES"

Que manifiestan su voluntad, y se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la responsabilidad jurídica de las personas físicas y/o morales que intervienen en este contrato, y en virtud del mismo, se comprometen al cumplimiento de sus obligaciones, para cuyo efecto cuentan con amplias y suficientes facultades, por lo que, de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente contrato, es la donación pura y simple que "EL DONANTE" entrega a "EL DONATARIO" respecto de, respecto, 43 bienes muebles con un valor \$ 31,546.01 (treinta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos, 01/100 M.N.), cuyas características y especificaciones se describen en el documento que se agrega al presente instrumento como ANEXO 1 y que es firmado por "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "EL DONANTE", transmite la propiedad y el dominio a "EL DONATARIO" de los bienes descritos en el Anexo1, de forma gratuita.

TERCERA.- Los bienes entregados en donación serán utilizados por "EL DONATARIO", única y exclusivamente para los servicios que se brindarán en las instalaciones de la Pública Comunitaria "Tecomatlán", ubicada en domicilio conocido, frente al Kiosco, Centro de San Nicolás Tecomatlán, C.P. 42152, Ajacuba, Hidalgo

CUARTA.- "EL DONATARIO", acepta los bienes descritos en el Anexo 1, y los recibe en las condiciones en que se encuentran a su entera satisfacción.



CECULTAH-DAF-Contrato-No. 0524-16

QUINTA.- Los bienes materia de la donación serán entregados a "EL DONATARIO", en las oficinas de la Dirección de Bibliotecas y Documentación de "EL DONANTE", ubicadas en Río de las Avenidas No. 200, Colonia Periodistas, Pachuca, Hidalgo. Se deberá concertar el día y la hora en que "EL DONATARIO" acudirá a fin de programar adecuadamente la entrega de los bienes.

SEXTA.- La entrega de los bienes se hará a las personas debidamente acreditadas por "EL DONATARIO", siendo responsabilidad única y exclusiva de éste, el traslado y conservación de los bienes.

SÉPTIMA.- "EL DONATARIO" realizará las acciones que considere pertinentes, para conservar en buen estado los bienes dados en donación.

OCTAVA.- "EL DONANTE", podrá revocar el presente contrato de donación y reservarse el derecho de recuperar los materiales otorgados, cuando constate que "EL DONATARIO", cambio el destino de los bienes entregados. Bastando un escrito en donde se haga del conocimiento tal situación.

NOVENA.- Confidencialidad. "LAS PARTES" se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del contrato. Así mismo se obligan a tratar los datos personales, patrimoniales, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información, a razón de lo establecido en el presente contrato, sin obtener algún beneficio propio, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización, de conformidad a los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" podrán rescindir este contrato en caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de corregir dicho incumplimiento dentro de los 15 días siguientes al aviso, notificación o solicitud que una parte le haga la otra por escrito.


DÉCIMA SEGUNDA.- En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera provocar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de duda o controversia que surja en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES". Si subsiste controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, por cualquier otra causa.



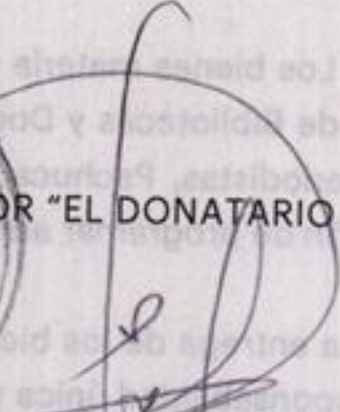
Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a los 11 días del mes de noviembre de 2016.

Por "EL DONANTE"



Nydia Ramos Castañeda
Encargada de la Dirección
General del CECULTAH

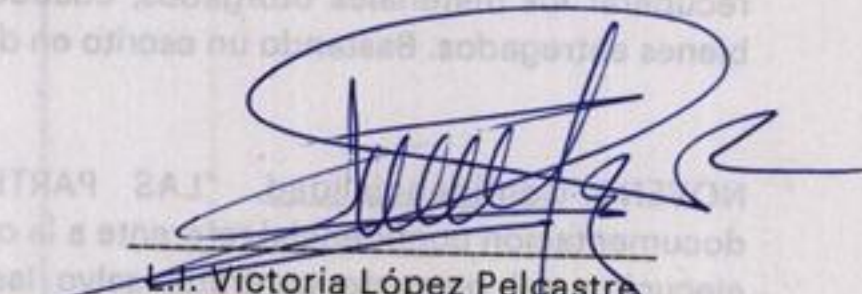
Por "EL DONATARIO"




2016 - 2017 Lic. Salvador Pérez Gómez
Presidente Municipal Constitucional de
Ajacuba, Hidalgo.

TESTIGOS


M.M. Leticia Zarco Mendoza
Directora de Administración y
Finanzas del CECULTAH


L.I. Victoria López Pelcastre
Directora de Bibliotecas
y Documentación

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

JURÍDICO





CECULTAH
Consejo Estatal para la Cultura
y las Artes de Hidalgo
 Hidalgo crece contigo

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes
 ANEXO 1

Relación de Mobiliario
 Biblioteca Pública comunitaria "Tecomatlán"
 No. de Colección 4584 de San Nicolás, Tecomatlan,
 Ajacuba, Hidalgo.
 CECULTAH-DAF-Contrato-No._0524-16

No.	Artículo	Descripción	Cant.	P. Unitario	Imp. Total
1	Estante 1.90	Estante metálico sencillo para libros: con 5 entrepaños de una sola pieza, respaldo, un cubre polvo, un zoclo y regatones niveladores. Medidas: A=1.90 mts, FR=.90 cms. FO= 32.0 cms. Medidas Charola: 25.9cm. de fondo, 13 cm. de alto los soportes laterales y un tope de 4.8 (5)cm de altura. Ancho 90 (87) cms. Estructura metálica compuesta por poste vertical en forma de L, de perfil abierto. Fabricado con lámina de acero rolada en frío calibre 14 en columnas y calibre 20 en entrepaños, terminados con pintura en polvo epóxica micro pulverizada aplicada electrostáticamente y horneada a 200°C con previo tratamiento de lavado y desengrasado fosfatizado por aspersión.	4	\$1,980.00	\$ 7,920.00
2	Estante 1.10	Estante metálico sencillo para libros: con 3 entrepaños de una sola pieza, respaldo, un cubre polvo, un zoclo y regatones niveladores. Medidas: A=1.10 mts, FR=.90 mts, FO=. 32.0 mts. Medidas Charola: 25.9 cm de fondo, 13 cm de alto los soportes laterales y un tope de 5 de altura. Ancho 90 cms. Estructura metálica compuesta por poste vertical en forma de L, de perfil abierto. Fabricado con lámina de acero rolada en frío calibre 14 en columnas y calibre 20 en entrepaños, terminados con pintura en polvo epóxica micro pulverizada aplicada electrostáticamente y horneada a 200°C con previo tratamiento de lavado y desengrasado fosfatizado por aspersión	4	\$1,212.00	\$4,848.00
3	Mesa de lectura para adulto	Mesa ovalada para estudio: Mesa ovalada para cubículos de estudio grupal, ideal para seis personas. Medidas A=.75 mts, FR=1.50 mts, FO=1.00 mts. Cubierta en panelart con acabado en laminado plástico de alta resistencia termo fusionado, de 19 mm de espesor, cantos protegidos por barniz sellador y uncinta de PVC adherida térmicamente. Estructura metálica de 1" x 2" calibre 14, acabado con pintura epóxica horneada con tratamiento previo anticorrosivo, regatones niveladores de polipropileno de alto impacto.	4	\$1,265.00	\$5,060.00
4	Mesa infantil	Mesa infantil en forma de gota: para cuatro personas. Medidas D= 1 mts, ancho 60 cm Altura de piso a la base de mesa. Cubiertas y base tubular redonda calibre 18 espesor, acabado con pintura epóxica horneada con tratamiento previo anticorrosivo, cubierta de 19 mm, Fabricado en aglomerado de madera y forrado en melamina en mate con cubiertas, resistente al fuego.	3	\$458.00	\$1,374.00
5	Silla fija para adulto	Silla ergonómica para Adulto: fabricado en tela, asiento y respaldo con un espesor de 4mm en la concha, estructura en acero de 1/2". Medidas de altura de asiento 46 cm, altura total de piso a respaldo 83 cm y 45 cm ancho de asiento.	16	\$327.00	\$5,232.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CECULTAH
Consejo Estatal para la Cultura
y las Artes de Hidalgo
 Hidalgo crece contigo

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

ANEXO 1

Relación de Mobiliario

Biblioteca Pública comunitaria "Tecomatlán"

No. de Colección 4584 de San Nicolás, Tecomatlan,

Ajacuba, Hidalgo.

CECULTAH-DAF-Contrato-No. 0524-16

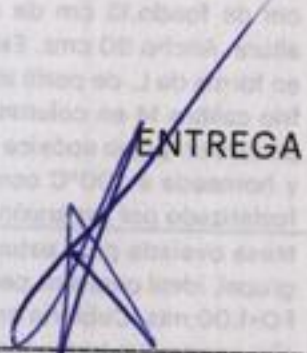
6	Silla fija infantil	Silla infantil: Silla infantil plástica de polipropileno de uso rudo: Altura de asiento 40 cm, altura total de piso a respaldo 75 cm, ancho 35cm y de fondo 33 cm, fabricado en estructura tubular redondo en color negro calibre 18, terminado en pintura horneada, tubular, asientos y respaldos. El respaldo cuenta con transferencia térmica (con agarradera)	12	\$230.07	\$2,760.84
			43		\$27,194.84
				IVA	\$4,351.17
				TOTAL	\$31,546.01

RECIBE



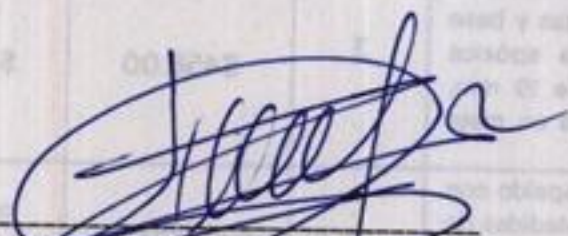

Lic. Salvador Pérez Gómez
 Presidente Municipal Constitucional de
 Ajacuba, Hidalgo. 2016 - 2020

ENTREGA



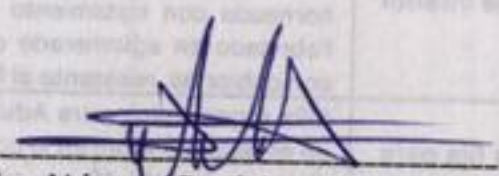
Nydia Ramos Castañeda
 Encargada de la Dirección
 General del CECULTAH

TESTIGOS



L.I. Victoria López Peleastre
 Directora de Bibliotecas
 y Documentación

TESTIGOS



Lic. Néstor Rodrigo Villar Pérez
 Coordinador de Bibliotecas

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

JURÍDICO

